



Transportes Urbanos
de Vitoria, S.A.

TUVISA

Gasteizko Hiri
Garraioak, SA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE LOS QUE ES TITULAR TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A. (TUVISA)

EXP; 2024-12L

Agirrelanda, z/g
Agirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54

tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org



1. OBJETO

El objeto del presente pliego es la definición de las condiciones técnicas que regirán junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas la contratación del suministro de energía, tanto eléctrica como gas natural, para cubrir la demanda de los puntos, señalados en los Anexos 1, 2 y 3, cuyo titular es TUVISA, así como de los nuevos puntos de suministro que puedan crearse durante la vigencia del contrato.

Este contrato comprende el acceso y uso, tanto de la red eléctrica como de la red de gas natural, para lo que la empresa suministradora suscribirá el correspondiente contrato con la empresa distribuidora.

Los suministros se dividen en tres lotes, que aparecen reflejados en los anexos de prescripciones técnicas:

- Lote nº A: Aparcamientos
- Lote nº B: Cocheras y marquesinas
- Lote nº C: Gas natural

La presente contratación prevé la adquisición de energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovable.

2.- CONDICIONES DE LOS SUMINISTROS

El presente contrato se dirige a comercializadoras de energía eléctrica 100% de origen renovable y/o gas natural que asumirán los derechos y obligaciones que como tales les es asignado por el cuerpo normativo y legal que les afecta.

El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario de TUVISA, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca la administración competente al efecto. Igualmente, trasladará el precio de alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a TUVISA.

El 100% de la electricidad suministrada en esta licitación estará Certificada con Garantía de Origen Renovable emitido por la CNMC.

Además, las licitadoras comercializadoras de electricidad **deben estar calificadas con la etiqueta A** según la última aprobación de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia de los resultados del Sistema de etiquetado de la electricidad relativos a la energía, y deben obtener el 100% de “renovables” en su mix de comercializadoras.



3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS Y VARIACIONES DEL CONTRATO

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas (consumo, potencia, etc.) son los indicados respectivamente en los anexos de este Pliego habiéndose dividido por lotes:

- Lote nº A: Aparcamientos, recogidos en el Anexo 1 LOTE A
- Lote nº B: Cocheras y marquesinas, recogido en el Anexo 2 LOTE B
- Lote nº C: Gas natural, recogido en el Anexo 3 LOTE C

En todos casos se identifican la tipología de los suministros, ya sean ordinarios o complementarios.

Se considera que estos consumos pueden verse afectados por la climatología, por la propia actividad de los puntos de suministro y por las actuaciones de eficiencia energética desarrolladas por TUVISA.

Esta lista debe considerarse completa a efectos del presente procedimiento de contratación. Podrán ser incorporados a la lista y, por tanto, al contrato, nuevos puntos de suministro y/o altas, pertenecientes a TUVISA, que cumplan con las características y especificaciones del presente Pliego, aplicándoseles idénticas condiciones a las derivadas del contrato, incluso precios según el lote y tarifa de acceso al que corresponda su incorporación.

TUVISA podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos períodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas, de entre las incluidas en este contrato, los distintos suministros cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Asimismo, la reducción de centros o puntos de suministro será también de modificación según lo establecido en el PCAP.



4.- PRECIO DE LA ENERGIA ELÉCTRICA

El precio de la energía estará basado en periodos en los que se divide la totalidad de las horas del año, y el número de los mismos dependerá de la tarifa de acceso a las redes que sea de aplicación.

La estructura del precio será binómica, constando de un término de facturación de potencia y un término de facturación de energía. El precio por la energía eléctrica suministrada comprende, por un lado, los costes asociados a la potencia contratada y, por otro, los asociados al consumo de energía efectivamente realizado. En este binomio, el término de potencia es un término fijo, cuyo importe está determinado por componentes regulados en los que la comercializadora no interviene. La tarifa consta de dos términos:

- Término Fijo: en este concepto se paga la potencia contratada y el resultado de multiplicar el precio del término de potencia, en vigor en el periodo de facturación, por los kW contratados. También se denomina término de potencia.
- Término Variable (o término de energía), se factura el consumo (kWh) que hayamos consumido en el periodo de facturación, medidos por el contador. Se calcula multiplicando los kWh medidos por el precio ofertado del término de la energía i (Término A_i + Término ATR_i).

El precio del término de potencia será igual o inferior al que establece la legislación vigente en el momento de la licitación y será la resultante de aplicar a las potencias contratadas por periodos ante la distribuidora del punto de suministro, el peaje de acceso a las redes transporte y distribución, más los cargos del sistema vinculados al segmento tarifario vigente y específico a cada punto de suministro, incluidos el impuesto eléctrico especial (excepto IVA).

El término de consumo, por su parte, depende de la energía efectivamente consumida en el periodo y se configura a partir de componentes regulados, pero también de otros fijados por la comercializadora.

A estos términos se añaden, en su caso, otros gastos adicionales, como los excesos de potencia, el alquiler de equipos (con precio regulado), así como los impuestos que son de aplicación, como el Impuesto especial de electricidad (IEE) o el IVA.

El precio de la energía, para todos los suministros, no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.



Los excesos de potencia se facturarán según lo establecido en la circular 3/2020, y en el caso de las energías reactiva capacitiva e inductiva, según el R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones, así como la circular 3/2020, o en su caso, las futuras normativas que los regulen. El precio tampoco incluirá el Impuesto sobre la Electricidad (IEE) ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los suministros de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

Por lo tanto, el importe facturado por la energía eléctrica, sin tener en cuenta el alquiler de equipos ni los impuestos, será la suma del precio del coste del término de potencia (TP), y del coste de la energía (TE), en los que se incluyen todos los conceptos para la formación de los precios que se prescriben por la normativa en vigor, por la que se establecen los peajes de acceso (Circular 3/2020, de 15 de enero, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, o normativa que la sustituya) y cargos del sistema eléctrico (Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico, o normativa que la sustituya), tanto para el término de potencia como para el de energía. En ese sentido, cuando sea de aplicación la obligación de los comercializadores realizar aportaciones al Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE) por las unidades de energía suministradas al cliente, se repercutirán dichas aportaciones en el precio.

El Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, cuya fecha de entrada en funcionamiento se ha fijado mediante la Orden TED/517/2022, de 8 de junio. Su propósito es fijar un límite a los precios del gas que se usa en las centrales térmicas para generar electricidad como medida para contener el precio de la energía en el mercado mayorista. La financiación de esta medida se traslada a los consumidores según las condiciones reglamentariamente establecidas y su coste dependerá del precio horario en el mercado eléctrico. Por tal motivo y en tanto esté vigente esta medida, en la factura del suministro figurará, antes de los impuestos aplicables y de manera separada al resto de conceptos, el importe que corresponda al coste de financiación del tope del gas.

Para que la oferta económica sea válida, las empresas licitadoras deberán presentar sus proposiciones para todas y cada una de las tarifas de acceso en la modalidad de contratación **de precio indexado a OMIE pass-pool**.



4.1. Precio indexado a OMIE pass-pool

El precio de la energía, que será indexado a OMIE pass-pool, deberá incluir los conceptos indicados a continuación:

- Coste de la materia prima: Coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado eléctrico sin inclusión de ningún concepto adicional (OMIE).
- Costes de ajustes del Sistema: Costes asociados al mercado de ajustes de restricciones técnicas, procesos del operador del sistema y el servicio de demanda de interrumpibilidad.
- Coste de los desvíos: Coste generado por la diferencia entre la previsión horaria de consumo y el consumo horario efectivo.
- Conceptos regulados de energía en barras de central: Valores vigentes en cada momento de los Pagos por capacidad, remuneración al Operador del Mercado y remuneración al Operador del Sistema para la tarifa de acceso que corresponda.
- Pérdidas de red: Coeficientes que se establezcan según regulación vigente.
- Costes de libre establecimiento por parte de la comercializadora: Incluye, sin carácter limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del contrato, costes destinados al fomento de la eficiencia energética, así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos del Impuesto Especial de Electricidad (IEE) o del IVA que pudieran corresponder a la comercializadora, ya sea de carácter local, autonómico o estatal.
- El Término de energía ATR: Valores vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.

La modalidad de contratación a precio indexado a OMIE pass-pool permite construir un precio de la energía indexado al precio del mercado OMIE (coste de la materia prima), en el que el resto de conceptos incluidos en el Precio de la energía descritos anteriormente los fija la comercializadora.

En la modalidad de contratación a precio indexado OMIE pass-pool el Precio de la energía se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio de la energía} = M_i \times \text{OMIEh} + A_i$$

Donde,

- M_i : Coeficiente multiplicador por periodo tarifario aplicable sobre el coeficiente OMIE. Incluye las pérdidas y la tasa.



- OMIEh: Coste horario de adquisición de la energía eléctrica en el mercado mayorista de producción OMIE. Será el promedio lineal de todos los precios horarios en cada periodo de la tarifa de acceso.
- Ai : Coeficiente aditivo o sumador por periodo tarifario del precio indexado a OMIE. Incluye el resto de componentes, ATR y el margen o fee. Dicho margen, que podrá ser igual a 0 o negativo, incluye los costes de la garantía de origen para la totalidad del consumo en energía renovable, otros posibles costes no señalados en la formulación de los precios, así como el beneficio industrial y costes generales del contratista.

Son objeto de licitación los coeficientes Mi y Ai en cada uno de los periodos tarifarios "i". Mi se presentará como coeficiente adimensional con seis cifras decimales. Ai se presentará en €/kWh, con seis cifras decimales.

4.2. Precio de compensación de excedentes (PCE)

La compensación de excedentes se entiende como el valor económico por el vertido a la red de los excedentes de energía eléctrica generados por sistemas de autoconsumo y que es el límite máximo a compensar de la suma del coste de la energía más el peaje de acceso. En la facturación del CUPS correspondiente se indicará el reconocimiento de la compensación, su PCE y su importe en el periodo correspondiente a la lectura.

Las instalaciones fotovoltaicas existentes serán indicadas por TUVISA bajo consulta del licitador. No obstante, en el transcurso del contrato podrían ponerse en marcha otras instalaciones, ya sea en régimen de autoconsumo individual como colectivo, que serán de obligada aceptación por la comercializadora adjudicataria.

En lo que respecta al precio de compensación de la energía excedentaria vertida a la red (PCE), el precio de adquisición de la energía fotovoltaica, a los efectos de proceder a la compensación en la factura de la energía eléctrica, será el precio de mercado (pool) vigente que resulte de aplicación al periodo facturado, considerado como tal un único valor mensual, correspondiente al promedio lineal de todos los precios horarios del mes del mercado mayorista de producción OMIE. En la factura se mostrará de forma separada el volumen de energía vertida a la red, el precio unitario de compensación y el importe total compensado y descontado en la factura.



4.3. Consideraciones adicionales comunes

El precio de la energía, para todos los suministros, no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El precio tampoco incluirá el Impuesto sobre la Electricidad (IEE) ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los suministros de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

La comercializadora adjudicataria abonará a TUVISA los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

El importe que se le deberá abonar la empresa adjudicataria se corresponderá con los consumos efectivamente realizados, a los precios que resulten de la licitación, hasta el límite del Presupuesto Base de Licitación.

5.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Tal como se ha señalado en el apartado 4.1, las empresas licitadoras deberán realizar ofertas de los coeficientes M_i y A_i en cada uno de los periodos tarifarios “i”. Para la determinación de la oferta con menor precio se tomará como referencia de OMIE el precio medio mensual del Mercado diario de la Electricidad, los coeficientes ofertados por las comercializadoras y el volumen de consumo estimado para cada periodo tarifario. A estos efectos, y para la comparación de ofertas, se establece como valor de OMIE el correspondiente al precio medio del mercado diario en el mes de octubre de 2024, situado en **68,54 €/MWh (0,06854 €/KWh)**.

Las comercializadoras presentarán en su oferta los coeficientes ofertados sin incluir el Impuesto Especial de Electricidad (IEE) ni el IVA. Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los puntos de suministros de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos tributos.

Los coeficientes ofertados se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato, salvo que se publiquen, con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, cambios regulatorios que puedan repercutirse, ya sea al alza o la baja, a los coeficientes ofertados y que afecten de forma directa a los conceptos incluidos en el precio de la energía. En caso de creación, con



posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, de cualquier nuevo concepto aplicable al precio de la energía, este se incorporará a la fórmula de construcción del precio de la energía tal como se indica en el apartado 4.1. y manteniendo, en todo caso, la estructura de la misma. Como información adicional, en el Anexo se incluye un resumen, agrupado por tarifas de acceso a redes, en el que figura el total de potencia contratada y los consumos por periodo realizados en doce meses.

6. PRECIO DE LA ENERGÍA GASÍSTICA

El precio de la oferta constará de dos valores:

- 1) Primero, el **Precio del Término Fijo**, que coincidirá con el correspondiente a las Tarifas vigentes de acceso a redes de transporte y distribución “ATR” publicadas en el B.O.E. que estén vigentes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del sector público.
- 2) Segundo, el **Precio del Gas** en el mercado liberalizado, que incluirá todos los conceptos del precio de adquisición del gas natural para un comercializador libre:
 - Coste del gas natural en el mercado
 - Retribución del Gestor Técnico del Sistema
 - Costes de Gestión (costes atribuidos a la gestión del gas en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente)
 - Término variable del Término de Conducción del peaje de transporte y distribución aplicable por la compañía distribuidora
 - Término de acciones de balance y desbalances aplicable por el gestor técnico del sistema.
 - Costes financieros y de libre establecimiento por parte de la Comercializadora Etc.

El Precio del Gas no incluirá ningún tipo de recargo, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El **Precio indexado a MIBGAS** (Mercado Ibérico del Gas) (en €/kWh) a facturar por la empresa comercializadora se construirá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Gas} = G1 \times \text{MIBGAS} + G2 + NC$$

Donde:

- **MIBGAS**: Coste diario de adquisición del gas natural en España en el mercado mayorista del Gas MIBGAS (en €/kWh), publicado diariamente en su web (<https://www.mibgas.es/>)



- **G1:** Coeficiente multiplicador por Tarifa aplicable sobre el coeficiente MIBGAS.
- **G2:** Coeficiente aditivo o sumador por Tarifa del precio indexado a MIBGAS.
- **NC:** Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse y que no se encuentre en aplicación a la fecha de presentación de la oferta.

Son objeto de licitación los coeficientes G1 y G2 en cada una de las tarifas de acceso:

- **G1** se presentará como coeficiente adimensional, con seis cifras decimales.
- **G2** se presentará en €/kWh, con seis cifras decimales.

Los precios serán con I.V.A. e I.E.H. excluidos. No se admitirán ofertas que incluyan complementos a los precios ofertados tales como complementos por desviaciones por volumen de consumo u otros.

No se detallará el precio por el alquiler mensual de los equipos de medida.

- **Cálculo del presupuesto anual del licitador:**

El Consumo Anual Estimado para cada Punto de Suministro se muestra en el Anexo VI al presente Pliego Técnico.

A efectos del cálculo del Presupuesto Anual del Licitador mediante la aplicación de la fórmula antedicha, MIBGAS tomará el siguiente valor para todas las tarifas, correspondiéndose con el precio medio del mercado mayorista de los últimos 6 meses:

$$\text{MIBGAS} = 0,0357 \text{ €/kWh}$$

- Para cada licitador los coeficientes G1 y G2 tomarán los valores ofertados.
- NC tomará el valor de cero.
- El tipo impositivo del IEH y el IVA serán de 0,00234 €/kWh y el 21% respectivamente.
- El alquiler de los equipos de medida se estima en 60€ por punto de suministro.

Presupuesto del licitador = Importe Término Fijo + Importe Precio Gas + Alquiler Equipos de medida + Impuestos



7.- SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS

- 1) Es obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno TUVISA. El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de TUVISA, la prestación del suministro ante la distribuidora, incluidos suministros eventuales.
- 2) La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica y/o gas natural que en cada momento necesiten los puntos de consumo objeto del contrato, según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.
- 3) Dará el suministro necesario sin que exista interrupción alguna en el mismo por causas imputables a la adjudicataria y siempre en cumplimiento de la Legislación vigente en todos sus apartados y disposiciones.
- 4) Tramitará ante la empresa distribuidora, prestando asistencia en esta materia TUVISA, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.
- 5) La empresa comercializadora adjudicataria realizará en nombre de TUVISA sin cargo alguno para éste, las siguientes actuaciones:
 - Contrato y pólizas de acceso a la red.
 - Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
 - Obtención de aquellos documentos o datos que pudieran serle de utilidad.
 - Verificaciones sistemáticas obligatorias previstas en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre).
- 6) El adjudicatario se compromete a poner a disposición del técnico de TUVISA, en soporte informático, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga de los consumos resultantes del suministro.
- 7) El adjudicatario se obliga a comunicar TUVISA las modificaciones que resulten del precio (términos regulados) en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.



- 8) El adjudicatario remitirá a TUVISA, **mensualmente**:
- a) Una factura, por el importe total de cada lote adjudicado, sumando el importe de todos los contratos, del suministro realizado en el periodo vencido. Dicha factura se desglosará en los siguientes términos:
 - 1. El importe total correspondiente al término de potencia o término fijo, desglosando el recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
 - 2. El importe total energía.
 - 3. El importe total de energía reactiva, si lo hubiera.
 - 4. El importe total de alquiler de equipos de medida.
 - 5. Importe correspondiente al impuesto de la electricidad o impuesto sobre hidrocarburos.
 - 6. El importe total del I.V.A.
 - 7. Adjunto a la facturación se remitirá una tabla con el detalle todos los términos regulados: pagos de capacidad, pago al operador del sistema y al operador del mercado y pérdidas, al Gestor Técnico del Sistema y a la CNMC para cada una de las tarifas y periodos.
 - b) Un archivo, para cada lote adjudicado, en formato Excel, cuyas filas correspondan a todos y cada uno de los contratos correspondientes a dicho lote y las columnas dispongan de la siguiente información para cada contrato. El modelo de fichero Excel a cumplimentar por la empresa adjudicataria es **Plantilla ejemplo TUVISA ELECTRICA.xls**, que se adjunta en esta licitación.
- 9) El adjudicatario remitirá semestralmente un informe, en formato Excel, de optimización de potencias y energía reactiva correspondiente a todos los contratos eléctricos de su lote que hayan tenido facturación por complemento de energía reactiva y/o que la potencia demanda haya sido inferior al 85% o superior al 105% de la potencia contratada.
- 10) La empresa adjudicataria actualizará y remitirá al técnico de TUVISA responsable del contrato, con carácter semestral, toda la información, contenida en las tablas de características de los puntos de suministro de los Anexos 1, 2 y 3 en función de el/los lotes adjudicados. Además, incorporará en dichas tablas las nuevas altas y señalará con una nueva columna el estado de alta o baja de cada contrato.



- 11) La empresa adjudicataria remitirá al técnico de TUVISA responsable del contrato, con carácter anual, los certificados acreditativos del sistema de garantías de origen de la energía eléctrica suministrada.
- 12) Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante, con experiencia acreditada en la gestión de este tipo de contratos, nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria. Su nombramiento y acreditación deberá ser comunicado y aceptado por TUVISA.

Sus principales funciones serán las siguientes:

- Será responsable de forma directa del buen funcionamiento del contrato de suministro de energía: tramitación de nuevas altas, modificaciones y bajas de contratos, remisión mensual de la facturación y hojas de cálculo para el seguimiento y optimización de los contratos.
- Una vez solicitado por parte de TUVISA un alta, modificación o baja, confirmará su envío a distribuidora o falta de documentación a aportar en un plazo máximo de 24 horas.
- Representará a la empresa adjudicataria y será el interlocutor el con el técnico de TUVISA.
- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejando los resultados en los informes oportunos.
- Supervisará, gestionará y controlará el trabajo de los equipos humanos y técnicos que participen en el contrato.
- Podrá proponer a TUVISA equipamientos y/o servicios que supongan una mejora.
- Asistirá técnicamente, sin costo alguno, al técnico de TUVISA.

TUVISA podrá recusar a persona responsable asignada por la empresa adjudicataria, por razones de falta de competencia, dedicación, diligencia en la dirección de los trabajos, así como por falta de atención a los requerimientos que les sean formulados por la propiedad. En este caso, la empresa adjudicataria estará obligada a sustituirlo en el plazo de quince días, después de haber recibido notificación escrita por parte de TUVISA.

Anexos:

- Anexo 1. Características de los puntos de suministro correspondientes al lote A.
- Anexo 2. Características de los puntos de suministro correspondientes al lote B.
- Anexo 3. Características de los puntos de suministro correspondientes al lote C.
- Anexo 4. Propuesta económica para el lote A.
- Anexo 5. Propuesta económica para el lote B.
- Anexo 6. Propuesta económica para el lote C.

15371125H
MARIA JOSEFA
AJURIAGUERRA
(R: A01005230)

Firmado digitalmente
por 15371125H MARIA
JOSEFA AJURIAGUERRA
(R: A01005230)
Fecha: 2024.11.26
11:47:56 +01'00'